	ACLARACIONES SOLICITUD DE OFERTA	ABS-FOR-18
		VERSION 02
		15/02/2019

Quibdó, 17 de julio de 2023

AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.
PQR-2021-031

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, FIJA Y MÓVIL, CON PERSONAL UNIFORMADO, CON ARMAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES

ACLARACIÓN N° 01

En atención a las solicitudes de información presentadas por algunos interesados en la contratación del asunto, hace las siguientes aclaraciones, las cuales deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de la oferta.

1. La firma Seguridad el Pentágono Colombiano SEPECOL mediante (correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023 manifiesta lo siguiente:

1.1. Pregunta

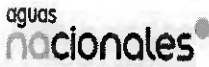
OBSERVACIÓN # 2 certificado de licencia de funcionamiento

2. El numeral “2.2.16.1. Certificado de licencia de funcionamiento” se modifica, quedando de la siguiente forma:

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que la empresa cuenta con la licencia de funcionamiento de carácter nacional actualizada a la fecha de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, esta licencia debe contener entre otros datos:

- La licencia deberá permitir la prestación de servicio de vigilancia fija, con armas y medios tecnológicos, y estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, al momento de la adjudicación y durante el término de ejecución del contrato.
- La fecha de expedición de funcionamiento o de su renovación.

Notamos con preocupación que, con la Adenda la Entidad eliminó el requisito de contar con autorización de funcionamiento en la ciudad de Quibdó Chocó, al respecto se solicita amablemente a la Entidad modificar este aspecto y establecer nuevamente como se estableció en las condiciones particulares iniciales, lo anterior considerando:

	ACLARACIONES SOLICITUD DE OFERTA	ABS-FOR-18
		VERSION 02
		15/02/2019

De acuerdo con el concepto contenido en el MEMORANDO 7200-OAJ-2161, de fecha 28/05/2018, emitido por la Dra. Diana Collazos Sáenz, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que una empresa de vigilancia y seguridad privada pueda “operar” debe tener sucursal o agencia en la ciudad donde prestará sus servicios.

Territorialidad de la Licencia. El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer tácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la SuperVigilancia – una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto – en el lugar donde prestarán el servicio.

Por lo anterior adjuntamos MEMORANDO 7200-OAJ-2161 donde consta la necesidad de contar con sede en el lugar de prestación del servicio, máxime cuando en este caso es el único punto de operación de Aguas Nacionales, de ahí la necesidad y relevancia que la empresa proponente acredite contar con la autorización previa por parte de la Superintendencia para operar en Quibdó Chocó.

Respuesta: Las empresas que cuentan con licencia de funcionamiento nacional no están exentas de contar con la autorización de operación en el lugar de prestación del servicio, el cual está establecido en el numeral 1.3 de las Condiciones Particulares el lugar de ejecución de los servicios es el Municipio de Quibdó – Chocó.

Atentamente



MARIA RAMOS RIVAS
Líder Área Recursos

Proyectó: Jennifer Montoya Salazar
Revisó: Manuela González F/Profesional proyecto jurídico